

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Belice, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **CIDH y su Relatoría Especial manifiestan grave preocupación ante denuncias sobre espionaje a periodistas, defensores de derechos humanos, magistradas y dirigentes políticos en Colombia.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la libertad de Expresión manifiestan grave preocupación ante denuncias de una presunta red de espionaje ilegal a medios de comunicación, periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos, magistradas y magistrados, y dirigentes políticos, que habría sido desarrollada por agentes estatales en Colombia. La CIDH insta al Estado a llevar a cabo una investigación exhaustiva e independiente respecto a estas actividades y sus responsables. Según una investigación periodística, estas actividades se habrían realizado a través de equipos especiales que permiten captar las llamadas de teléfonos celulares y la instalación de un malware denominado "Hombre Invisible" en los dispositivos hackeados. Entre las víctimas se encontraría el director de la revista SEMANA Alejandro Santos, la magistrada Cristina Lombana y el magistrado Carlos Reyes, ambos de la Corte Suprema. Además, se habrían interceptado llamadas telefónicas y mensajes de texto de varios periodistas y activistas. Según la información disponible, las denuncias implicarían a agentes de los batallones de ciberinteligencia militar (Bacib) y al batallón de contrainteligencia de seguridad de la información del Ejército (Bacsi). El 18 de diciembre una comisión de la Corte Suprema de Justicia y la Dirección de Investigaciones Especiales de la Procuraduría, allanaron las instalaciones del Batallón de Ciberinteligencia del Ejército en Facatativá, en busca de evidencia respecto a la denuncia de vigilancia ilegal. Los oficiales que se encontraban en las instalaciones habrían negado realizar actividades ilegales y tener software o herramientas informáticas, pero se habrían incautado varios equipos. La Fiscalía y la Procuraduría de Colombia anunciaron el martes 14 de enero que iniciarán una pesquisa para establecer si se realizaron estas actividades ilegales y si el exjefe del Ejército, Nicasio Martínez, estuvo involucrado o conocía los hechos. "Habrà primero que mirar cuáles son los sistemas que se utilizan, si se han utilizado. Cuáles son las labores y los resultados de esa auditoría interna para empezar a tomar una decisión", aseguró Fabio Espitia, fiscal general encargado. El presidente de Colombia, Iván Duque, y el ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo, anunciaron una investigación

interna para establecer si hubo interceptaciones ilegales a magistrados de la Corte Suprema, políticos y periodistas desde oficinas del Ejército. La CIDH y su Relatoría recuerdan que el uso de cualquier programa o sistema de vigilancia en las comunicaciones privadas debe estar establecido de manera clara y precisa en la ley, ser verdaderamente excepcional, y estar limitado en función a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de fines imperativos como la investigación de delitos graves definidos en la legislación, y contar con control judicial previo. La vigilancia de las comunicaciones y las injerencias a la privacidad que excedan lo estipulado en la ley, que se orienten a finalidades distintas a las autorizadas por ésta o las que se realicen de manera clandestina deben ser drásticamente sancionadas. En los últimos años en Colombia se ha reportado el uso ilegal de interceptaciones por parte de distintos servicios de inteligencia y ciberseguridad como ser los casos de las "Chuzadas del DAS" y la Operación Andrómeda en 2018, ésta última sobre interceptaciones a los negociadores de Paz. Las investigaciones sobre las actividades del DAS avanzaron con lentitud, en cuanto a la Operación Andrómeda no se registraron resultados hasta la fecha. En ambas oportunidades la CIDH y su Relatoría Especial recordaron que la injerencia ilegítima incluye aquellas realizadas contra defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación tanto por motivos políticos, como para conocer sus fuentes de información. La CIDH insta al Estado a garantizar una investigación exhaustiva e independiente respecto de los hechos denunciados y, en su caso, juzgar y sancionar a los responsables. En particular, la Relatoría Especial llama al Estado a investigar la posible vinculación de entidades estatales en estos hechos y, con ese fin, disponer de todos mecanismos legales e institucionales a su alcance para dotar de garantías de independencia e imparcialidad a la investigación, en consulta con los afectados. El Relator Especial para la Libertad de Opinión y Expresión, David Kaye, emitió en 2019 un informe sobre "La industria de la vigilancia y los derechos humanos" y señaló que los periodistas están expuestos a estas metodologías de vigilancia, convirtiéndose en blanco deliberado de ellas. Destacó que los tres principales tipos de vigilancia son interceptar comunicaciones, hackear aparatos electrónicos (móviles y ordenadores) y vigilar de forma masiva los flujos de comunicación. La vigilancia selectiva incentiva la autocensura y menoscaba de manera directa la capacidad de los periodistas y los defensores de derechos humanos para realizar sus investigaciones y para forjar y mantener relaciones con sus fuentes de información. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un fallo ordenó no difundir la información sobre la identidad del donante de esperma utilizado en un tratamiento de fertilización asistida.** En los autos "B. A. c/ E.N.- Mº de Salud y Desarrollo Social s/ amparo Ley 16.986", la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal ordenó preservar los datos de la identidad del donante de esperma utilizado en el tratamiento de fertilización a la denunciante. La demanda fue interpuesta por una mujer, en representación de su hija menor de edad, para conocer los datos de la persona que donó el esperma. Argumentó que lo hacía para conocer el perfil genético de la niña ya que, ante un eventual procedimiento médico, dicha información resulta invaluable. El fallo sostiene que el Ministerio de Salud de la Nación deberá arbitrar los medios necesarios para preservar la identidad del donante, ya sea mediante el dictado de un acto administrativo de alcance particular o general. Los jueces sostuvieron que el establecimiento indicado por la demandante tiene el deber de resguardo de la identidad y demás información biológica del donante y deberá conservar esa información más allá del plazo de 10 años establecido en el artículo 18 de la Ley 26.529, ello es así, para que la niña interesada pueda, al cumplir la mayoría de edad, hacer ejercicio efectivo de los derechos establecidos. Los magistrados rechazaron los motivos de la demandante, en cuanto sostuvo que los centros de fertilidad y los bancos de gametos no tienen la obligación de conservar la información relativa a los donantes de los gametos, motivo por el cual existe el riesgo cierto de que la referida información se pierda de manera definitiva. Explicaron que la legislación actual obliga a dichos lugares a guardar la información por duplicado. Por último, los camaristas detallaron que la información solicitada solo puede ser develada por pedido exclusivo de las personas nacidas a través de las técnicas de reproducción humana asistida, siempre y cuando los motivos estén debidamente fundados como, por ejemplo, que la peticionante tenga la salud comprometida. El fallo sostiene que el Ministerio de Salud de la Nación deberá

arbitrar los medios necesarios para preservar la identidad del donante, ya sea mediante el dictado de un acto administrativo de alcance particular o general.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Acuerdos extralegales que desmejoren convenciones colectivas no producen efectos.** La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia recordó que en ejercicio del derecho de negociación los trabajadores sindicalizados o no pueden celebrar acuerdos extralegales con sus empleadores. Posteriormente, el alto tribunal estableció dos tipos de acuerdos. Los primeros tienen por finalidad esclarecer pasajes confusos u oscuros de la convención colectiva; y los segundos, cuyo objeto es alterar los parámetros definidos en un instrumento colectivo. Respecto de estos últimos, indicó que únicamente tienen validez cuando se pretendan mejorar las condiciones pactadas y, en consecuencia, aquellos que desmejoren los derechos extralegales de los trabajadores no producirán efectos dentro del ordenamiento jurídico, en protección de los derechos de los trabajadores.

Chile (El Mercurio):

- **Diario Oficial publica "Ley Rutherford": Ministros de cortes marciales podrán extender su período.** Esta mañana el Diario Oficial publicó la denominada "Ley Rutherford", concretando así la normativa que modifica el Código de Justicia Militar y que permite extender la duración en el cargo de los ministros de cortes de apelaciones que integren cortes marciales. Aquello, significa un importante paso en relación a las investigaciones al interior de las Fuerzas Armadas. Lo anterior, en el marco de las indagatorias sobre el presunto fraude en el Ejército, caso en el que se investiga una malversación de recursos públicos. ¿Y quién lidera esta investigación? La ministra en visita del tribunal castrense Romy Rutherford, magistrada que inspiró el nombre de dicha ley. Rutherford, quien por esta causa ha procesado a los ex comandantes en jefe de la institución, Juan Miguel Fuente-Alba y Humberto Oviedo, culmina su periodo como ministra en visita en los próximos meses, por lo que se debería nombrar a un reemplazante. Sin embargo, con esta nueva normativa, impulsada por el Congreso, podría continuar a la cabeza de la indagatoria durante dos años más, tal y como algunos parlamentarios pretenden que lo haga. Aunque para ello aún falta el pronunciamiento del máximo tribunal del país: el Pleno de la Corte Suprema deberá determinar respecto a si la mencionada ley -que ya fue promulgada- puede o no aplicarse a la jueza. "La Corte Suprema, por acuerdo del pleno, podrá extender hasta por dos años el plazo de duración en el cargo señalado en el inciso anterior, principalmente en los casos en que el Ministro Visitador respectivo se encuentre investigando causas de alta complejidad, duración e impacto público". Nueva normativaEl proyecto de ley, originado en moción de los diputados Matías Walker (DC), Gabriel Ascencio (DC), Jorge Brito (RD), Pablo Lorenzini (DC), Leonardo Soto (PS), Francisco Undurraga (Evópoli) y Ximena Ossandón (RN), establece que en el Código de Justicia Militar se agregue el siguiente artículo: "Con todo, en aquellos casos en que se haya nombrado, según lo dispuesto en los artículos 559 y 560 del Código Orgánico de Tribunales, a un Ministro de la Corte de Apelaciones integrante de la Corte Marcial como Ministro Visitador, la Corte Suprema, por acuerdo del pleno, podrá extender hasta por dos años el plazo de duración en el cargo señalado en el inciso anterior, principalmente en los casos en que el Ministro Visitador respectivo se encuentre investigando causas de alta complejidad, duración e impacto público".

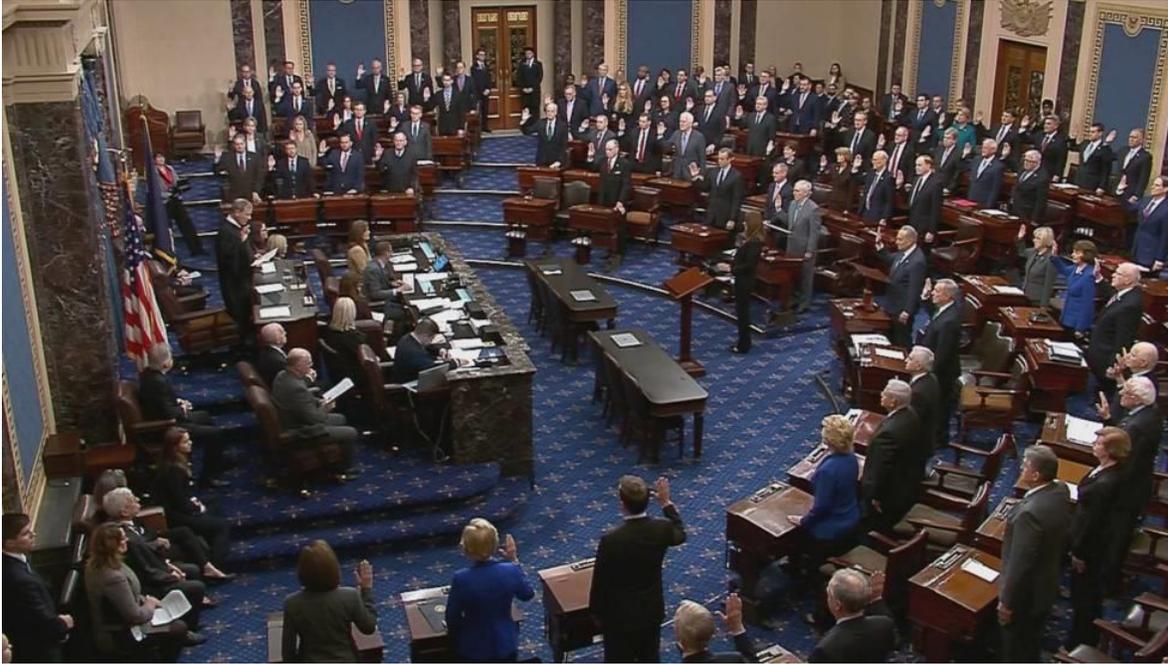
Ecuador (El Comercio):

- **Jueza que procesó a Correa denuncia suplantación de identidad.** A través de un comunicado que la Corte Nacional de Justicia emitió la mañana de este jueves 16 de enero del 2020, la jueza Daniella Camacho denunció que desconocidos han suplantado su identidad. La magistrada dice que en la red social Twitter existe una cuenta que ha tomado su nombre y está identificada como @DaniellaCamachoH. "Aclaro que la misma no me pertenece, se trata de un perfil falso con el que han suplantado mi identidad", dice Camacho, jueza que procesó al expresidente Rafael Correa en el caso Sobornos 2012-2016. Luego asegura: "Lo publicado ahí no expresa mi sentir de ninguna forma". Al revisar Twitter se dice que la cuenta con el nombre @DaniellaCamachoH fue abierta en mayo del 2011. Tiene 987 seguidores y le sigue a 204 usuarios. En su biografía dice: "Dra. en Jurisprudencia, Magister en Derecho Procesal, ex Jefa de Protección a víctimas y testigos, desde el 2018 en la Corte Nacional de Justicia". Desde allí retuitea, por ejemplo, las actividades de la Corte Nacional o mensajes de la Fiscalía en los casos que Camacho ha actuado. Además, comparte entrevistas y reportajes realizados a ella. Ampliar La cuenta de Twitter no pertenecería a la jueza Daniella Camacho. La jueza Camacho indica haber tomado las "acciones correspondientes según las políticas de Twitter y se ha denunciado la cuenta". Camacho manifiesta que

no posee cuenta alguna en redes sociales. “Solicito hacer caso omiso de los pronunciamientos que se den en esta cuenta y no tomarla como fuente”.

Estados Unidos (AP):

- **Senado jura “justicia imparcial” en juicio político a Trump.** El Senado de Estados Unidos inició el juicio político contra el presidente Donald Trump el jueves con una ceremonia tranquila que incluyó a los senadores que juraron impartir “justicia imparcial” como jurados, a los fiscales de la Cámara de Representantes que leyeron formalmente los cargos y al Chief Justice John Roberts que presidió la sesión. El juicio —apenas el tercero de su tipo en la historia estadounidense— se desarrolla al comienzo de un año electoral, una época de profundas divisiones políticas en el país. Cuatro de los senadores que estarán presentes en el proceso contra Trump buscan postularse para la presidencia por el Partido Demócrata y enfrentarse al mandatario en los comicios programados para noviembre. “¡Atención, prestad atención!”, dijo el sargento de armas del Senado cuando dispuso al mediodía el inicio de los procedimientos. Los senadores llenaron la cámara, una imagen poco común, ocuparon sus lugares en silencio bajo estrictas reglas que les prohíben utilizar sus teléfonos, para un juicio que no sólo pondrá a prueba la presidencia de Trump, sino también a los tres poderes del Estado y a su sistema de controles y contrapesos. De acuerdo con la Constitución, el Chief Justice de la Suprema Corte de Estados Unidos debe presidir el juicio político. Roberts, que tan sólo tuvo que cruzar la calle para llegar al Capitolio, ha insistido desde hace tiempo en que los jueces son apolíticos y se prevé que funja como un árbitro en el procedimiento. Los senadores se levantaron rápidamente cuando apareció con su toga negra. “Todos los senadores pónganse de pie, permanezcan de pie y levanten la mano derecha”, indicó Roberts. “¿Jurán solemnemente que, en todas las cosas relacionadas con el juicio político contra Donald John Trump, presidente de Estados Unidos, pendiente de resolución, harán justicia imparcial de acuerdo con la Constitución y las leyes, si es así, que Dios los ayude?” Los senadores respondieron desde sus bancas y después fueron llamados a firmar el libro de juramento. Trump enfrenta dos cargos luego de que la Cámara de Representantes votó a favor de someterlo a un juicio político el mes pasado. Uno de los cargos alega que abusó de su poder presidencial cuando apremió a Ucrania para que investigara al exvicepresidente Joe Biden, utilizando la ayuda militar del país como palanca. El mandatario también fue acusado de obstruir la subsiguiente investigación del Congreso. El presidente insiste en que no hizo nada malo, y volvió a criticar el juicio el jueves en la Casa Blanca. “Es totalmente partidista. Es una farsa”, aseveró. Se prevé que el Senado, de mayoría republicana, lo absuelva. Sin embargo, se están acumulando nuevas revelaciones sobre las acciones de Trump respecto a Ucrania. La Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos dijo el jueves que la Casa Blanca violó la ley federal cuando retuvo la asistencia para Ucrania. Al mismo tiempo, Lev Parnas, socio del abogado personal de Trump Rudy Giuliani que también fue acusado, ha entregado a los fiscales nuevos documentos que vinculan al presidente con un canal secundario de política exterior que fue orquestado por Giuliani. Los acontecimientos aplicaron más presión a los senadores para que llamen a nuevos testigos para el juicio, una cuestión en disputa que todavía debe resolverse. La Casa Blanca ha instruido a los funcionarios a no cumplir con las órdenes de comparecencia emitidas por el Congreso que solicitan testimonio u otro tipo de información. “¿Qué esconde el presidente? ¿A qué le tiene miedo?”, cuestionó el líder de la minoría en el Senado Chuck Schumer. “La gravedad de estos cargos es evidente”, señaló. “La Cámara de Representantes ha acusado al presidente de tratar de extorsionar a un líder extranjero para obtener una ganancia personal”. La presidenta de la cámara baja Nancy Pelosi dijo que la nueva información entregada por Parnas requiere una investigación, que no espera por parte del secretario de Justicia de Trump. “Este es un ejemplo de todos los cómplices de Trump y espero que los senadores no se conviertan en cómplices del presidente”. Antes de la toma de juramento, los demócratas de la Cámara de Representantes que fungirán como fiscales se colocaron de pie ante el pleno del Senado y uno de ellos, el representante Adam Schiff, de la Comisión de Inteligencia, leyó formalmente los artículos de juicio político. Siete representantes que actuarán como fiscales, encabezados por Schiff y Jerrold Nadler, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, hicieron por segundo día el recorrido solemne por el Capitolio. Toda la atención estaba enfocada en Schiff, mientras se encontraba en el podio ubicado en la parte central de la cámara, un espacio habitualmente reservado para senadores. “La Cámara de Representantes dispuso en su resolución 755 someter a juicio político a Donald John Trump, presidente de Estados Unidos, por delitos y faltas graves”, afirmó Schiff al dar inicio a la lectura de nueve páginas. Los otros representantes permanecieron de pie en una fila a su lado.



Preside el Chief Justice, John Roberts

España (Poder Judicial/TC):

- **El Tribunal Supremo confirma la pena de cinco años de cárcel a una técnica de laboratorio de un hospital de Zaragoza que creó falsos positivos de tuberculosis.** La Sala Segunda del Tribunal Supremo ha confirmado una condena de 5 años de prisión para una técnica superior de laboratorio del hospital universitario Miguel Servet, de Zaragoza, por delitos de riesgo y de falsedad en documento público, por haber manipulado muestras del centro médico mediante la inoculación de líquido procedente de una cepa de tuberculosis, que originaron falsos positivos en dicha enfermedad a varios pacientes. La mujer actuó movida por el resentimiento y despecho derivados de haber sido cambiada de puesto de trabajo, según la sentencia de la Audiencia de Zaragoza ratificada tanto por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón como ahora por el Supremo. La mujer, cuyo recurso de casación rechaza íntegramente el Supremo, deberá indemnizar al Servicio Aragonés de Salud en 8.473 euros por gastos derivados del delito, y a cinco pacientes en cantidades que oscilan entre los 150 y los 1.210 euros, por daños morales. El alto tribunal destaca que el TSJ de Aragón ha respetado escrupulosamente las pruebas y descarta que “las plurales coincidencias que confluyen señalando unívocamente a la recurrente sean fruto de una casualidad o de una confabulación tramada, sin motivo aparente alguno, por algunos de sus colegas”. “Los indicios, conectados entre sí, son concluyentes”, afirma. Maldad extrema y quebranto de las normas más elementales de deontología. Asimismo, el Supremo destaca que la Audiencia de Zaragoza argumentó motivadamente la imposición de la pena máxima (2 años de prisión) prevista para el delito de riesgo. Así, recuerda el argumento de dicha Audiencia: “No se considera procedente otra pena inferior en extensión en atención a la extraordinaria gravedad objetiva de los hechos y la maldad extrema puesta de manifiesto por la acusada, que con su actuación puso en riesgo de contagio de tuberculosis a las personas que desarrollaban su trabajo en la Sección de Micobacterias y quebrantó las normas más elementales de ética y deontología profesional en un ámbito tan esencial como la sanidad pública”.
- **El Tribunal Supremo valida como prueba la grabación de las cámaras de videovigilancia durante el atraco a una joyería.** La Sala de lo Penal ha validado como prueba el uso de las grabaciones realizadas por las cámaras de videovigilancia instaladas en el exterior de una joyería de San Bartolomé de Tirajana (Canarias) para confirmar la condena a 12 años de prisión impuesta a un hombre que en un atraco a dicho comercio robó joyas por valor de más de 600.000 euros y dejó malherido al joyero después de darle una paliza. También ha confirmado la condena a tres años y medio de prisión impuesta a su pareja que, además de ser grabada por las cámaras realizando labores de vigilancia, vendió algunas de las joyas robadas en dos establecimientos de Las Palmas de Gran Canaria. La Sala desestima los recursos de casación planteados por los dos condenados contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que confirmó dichas penas de prisión, dictadas por la Audiencia Provincial de Las Palmas de

Gran Canaria, por un delito de asesinato en grado de tentativa en concurso medial con un delito de robo con violencia, en el caso de él, y por un delito de robo con violencia, en el caso de ella. Una de las pruebas utilizadas en la investigación policial fueron las grabaciones de las cámaras de grabación existentes en la joyería y otros adyacentes que tomaron imágenes de los condenados en las inmediaciones del comercio para preparar el atraco. El tribunal considera que la existencia de cámaras de videovigilancia instaladas en el entorno seguro de comercios o establecimientos que den a la vía pública y capten imágenes de un hecho que es delito –como ocurrió en este caso- no suponen una vulneración del derecho a la intimidad y a la propia imagen, en contra de lo que alega el recurrente en su recurso. En el presente caso, -explica la Sala- se trata de cámaras de videovigilancia instaladas en las puertas del establecimiento comercial por el dueño de los mismos, que “en ningún caso invade espacios o entornos privados por lo que no se vulnera ni el derecho a la inviolabilidad del domicilio ni el derecho a la intimidad, sin que dichos derechos puedan considerarse afectados cuando la grabación de la cámara colocada en la puerta comprende el espacio circundante imprescindible para los fines de vigilancia”. Entiende que si estas filmaciones se realizan de forma regular pueden tener el mismo valor probatorio o incluso más que el del testigo humano. "Su valor como elemento acreditativo de lo acaecido sitúa la grabación videográfica del suceso más cerca de la prueba directa que de la consideración de mero factor indiciario, en cuanto que, no cuestionada su autenticidad, la filmación se revela como una suerte de testimonio mecánico y objetivo de un suceso, con entidad probatoria similar -o incluso, superior, al quedar excluida la subjetividad, el error o la mendacidad del testimonio personal- a la del testigo humano". Además, el tribunal señala que el derecho de acceso a estas imágenes se referirá con respecto al que precisen las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y los jueces y tribunales. Por ello, afirma que no puede alegarse una desproporción en el uso del contenido de las imágenes obtenidas en las cámaras de grabación instaladas con arreglo a la protección de datos y a la regulación específica en la materia, y, como se ha expuesto, por razones de prevención del delito. “No existe, por ello, una invasión de un derecho constitucional como el de la propia imagen capaz de conseguir una nulidad de la prueba obtenida por el simple hecho de que la imagen de una persona encausada o investigada en una fase previa de investigación policial, y, luego, en el proceso penal se ha obtenido con el tratamiento de los datos realizados a instancia de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en una cámara de grabación instalada con arreglo a la Ley de protección de datos. Precisamente, el tratamiento de sus datos es legítimo y correcto su uso adecuado por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y, en consecuencia, ello no provoca una injerencia en el derecho fundamental a la propia imagen capaz de afectar a la materia probatoria del proceso penal”, concluyen los magistrados. La sentencia recuerda que la videovigilancia en las zonas comunes de los llamados espacios intermedios, como cafeterías, comercios, zonas de tránsito público de las urbanizaciones, puede considerarse constitucionalmente legítima. No se trata de una invasión privada, según la sentencia, sino de zonas abiertas al público con radio de acción de la cámara “en el núcleo de acceso al comercio con objetivo de seguridad y preventivo. Evidentemente, el perjuicio a la imagen no existe si no se comete un delito, como en este caso ocurre y se precisa por las Fuerzas y Cuerpos y seguridad del Estado la visualización de imágenes de personas sospechosas de la participación en el delito cometido, que es lo que en este caso ocurrió”. La sentencia explica que la posibilidad de instalar las cámaras de seguridad y vigilancia en comercios que den lo indispensable en el arco de la seguridad de acceso al establecimiento está avalado en un estudio de la Agencia de Protección de Datos - informe Guía sobre el uso de videocámaras para seguridad y otras finalidades-, que respalda que “será posible la captación de la vía pública en una extensión superior cuando fuese necesario para garantizar la seguridad de bienes o instalaciones estratégicas o de infraestructuras vinculadas al transporte. Gran parte de la actividad de los ciudadanos se desarrolla en espacios que admiten el acceso al público en general, como centros comerciales, restaurantes, lugares de ocio o aparcamientos. Nos referimos a lugares a los que los ciudadanos pueden tener libre acceso aunque sean de propiedad privada, en los que sus titulares utilizan los sistemas de videovigilancia para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones”. La Sala indica que resulta evidente “el interés público de la seguridad ante el que no se puede pretender alegar el propio de la imagen cuando se ha participado en un hecho delictivo, como aquí consta probado, y la imagen de las personas que han intervenido se ha captado por la cámara de un comercio instalada en razones de prevención del delito en su núcleo de acción”.

- **El Presidente del TC defiende el derecho a la información jurídica veraz, rigurosa y contrastada como garantía de una sociedad democrática, al recoger el Premio Puñetas de Oro de ACIJUR.** El Presidente del Tribunal Constitucional, Juan José González Rivas, ha defendido el derecho a la información y en especial, a la información jurídica veraz, contrastada y rigurosa, como pieza clave y garantía de una sociedad democrática, al recoger el Premio Puñetas de Oro, concedido por la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR) al Tribunal Constitucional en su 40 aniversario. “El derecho a la libertad de expresión y a comunicar o recibir libremente información veraz, garantiza un interés constitucional: la formación de una opinión pública libre y plural, que reviste una especial

trascendencia al ser una condición previa y a su vez, uno de los pilares de una sociedad democrática”, ha subrayado González Rivas, que también ha insistido en la importancia de los periodistas que elaboran información jurídica de forma seria, rigurosa, veraz y contrastada como “factor clave en el Estado de Derecho para transmitir, explicar y hacer más comprensibles las resoluciones judiciales de los tribunales de justicia”. El Presidente ha recordado que el Tribunal Constitucional, que este año celebra su 40 aniversario, es el intérprete supremo de la Constitución, un órgano independiente y garante de todos los derechos fundamentales de las personas: “siempre está y estará para servir al ciudadanos y a los demás operadores sociales y jurídicos mediante la impartición de una justicia eficiente y eficaz”. Al acto de entrega de los premios han asistido casi todos los magistrados del Tribunal Constitucional y el Ministro de Justicia, Juan Carlos Campo, así como numerosas personalidades jurídicas y políticas. ACIJUR, además de reconocer la labor del Tribunal Constitucional, ha galardonado en la IX Edición de los Premios con el “Puñetas de Plata” a Miquel Roca i Junyent, padre de la Constitución; con el “Puñetas de Bronce” a Pilar Pérez Solano, directora del documental “La Defensa de la Libertad”, y a José Ramón Chaves, magistrado especialista de lo contencioso administrativo en Asturias, con el “Puñetas Periféricas”. Finalmente, con intencionalidad crítica y de denuncia, el Premio “Vete a Hacer Puñetas” ha sido otorgado a la creciente presencia de las llamadas “fakes news” (noticias falsas).

Japón (NHK):

- **Un tribunal de Hiroshima ordena suspender las operaciones de un reactor nuclear en la central de Ikata.** El Alto Tribunal de Hiroshima ordenó suspender las operaciones de un reactor nuclear en el oeste de Japón después de que residentes de la zona pidieran un interdicto por preocupaciones de seguridad. La orden de suspensión del reactor número 3 de la central nuclear de Ikata, prefectura de Ehime, fue emitida el viernes por la tarde. Dicha planta es operada por la Compañía de Electricidad de Shikoku. Tres residentes de una isla de la prefectura de Yamaguchi, cercana a la central, habían apelado la decisión de un tribunal de baja instancia de rechazar la solicitud de un interdicto. Al presentar el veredicto del Alto Tribunal, el magistrado que preside el caso, Kazutake Mori, señaló que la presencia de una falla activa cerca de la central no puede ser descartada. Dijo que la falla y la central están a menos de dos kilómetros de distancia entre sí y que la Compañía de Electricidad de Shikoku no llevó a cabo un estudio completo. Mori manifestó que hubo un error en el proceso que derivó en que la Autoridad de Regulación Nuclear diera luz verde a la reanudación de la operación de la planta. El magistrado agregó que se ha subestimado el riesgo que representa un volcán a unos 130 kilómetros de la central. El reactor ha estado apagado desde el mes pasado debido a inspecciones rutinarias. Con la decisión del viernes, es probable que no sea encendido incluso después de abril, mes en el que está previsto que las inspecciones terminen. La empresa operadora de la central apelará la decisión. Un juez diferente en el mismo tribunal se hará cargo del caso.

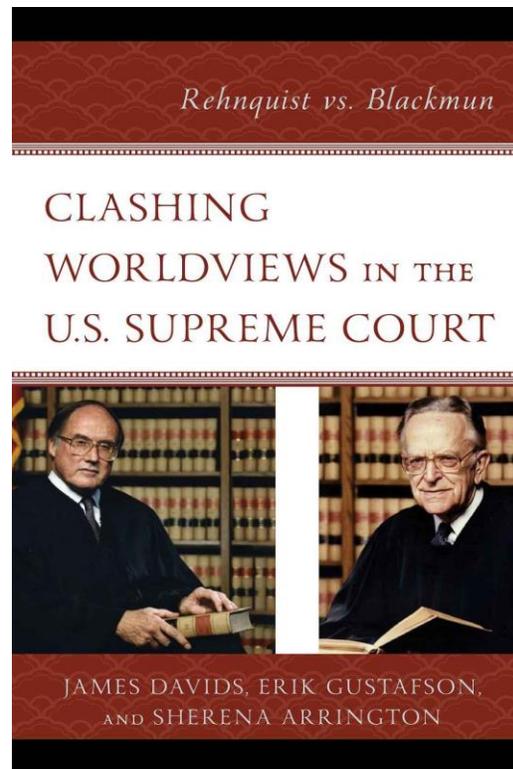
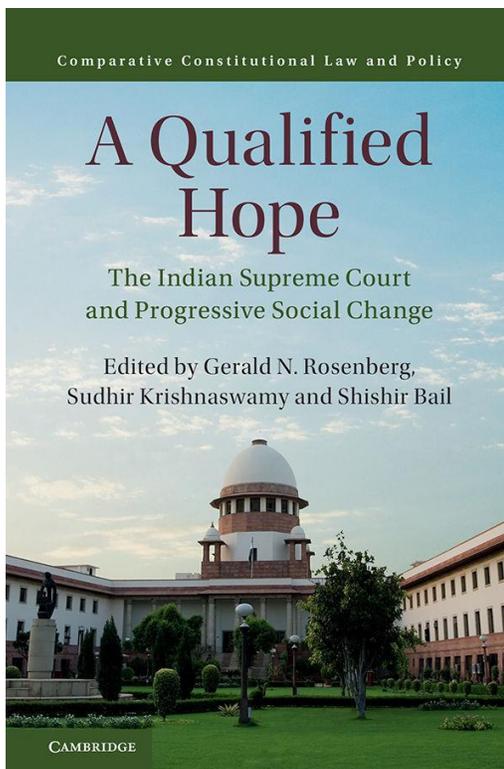


Es probable que no sea encendido incluso después de abril, mes en el que está previsto que las inspecciones terminen

Pakistán (La Vanguardia):

- **Condenan a 55 años de cárcel a 87 personas que protestaron contra Asia Bibi.** Un tribunal antiterrorista condenó a 55 años de cárcel a 87 miembros de un partido islamista que protestaron en 2018 contra la absolución de la cristiana Asia Bibi del delito de blasfemia contra el islam por el que había sido condenada a la horca, informó hoy a Efe una fuente de la formación extremista. "El juez Shaukat Kamal Dar sentenció a 55 años de cárcel a 87 miembros del Tehreek-e-Labbaik Pakistan (TLP)", dijo un alto cargo del partido, Ejaz Asharfi, que indicó que la condena fue anunciada a última hora de anoche en la ciudad de Rawalpindi, vecina a la capital. La fuente afirmó que los sentenciados estaban acusados de crear disturbios, apalear policías y dañar propiedad pública y privada en unas protestas por la detención de su líder, Khadim Hussain Rizvi, arrestado días antes por protagonizar altercados por la absolución de Asia. En Pakistán la pena máxima de prisión que cumplen los reos es de 25 años. Los condenados deberán pagar además 50.000 rupias (290 euros) de multa. "Es un asesinato de la justicia. Estamos siendo castigados por defender al profeta", remarcó Asharfi. El partido apelará la sentencia ante una corte superior. Madre de cinco hijos, Bibi fue denunciada en 2009 por dos mujeres por supuestamente insultar al profeta Mahoma; un tribunal la sentenció a la pena de muerte en 2010 y cuatro años después perdió una apelación en el Tribunal Superior de Lahore (este). A finales de octubre de 2018, la Suprema Corte retiró la condena contra la mujer y pocos días después fue liberada de la cárcel y trasladada a un lugar "seguro" por el Gobierno. La absolución provocó protestas islamistas organizadas por el TLP, que prácticamente paralizaron el país durante tres días y que llevaron al arresto de Rizvi, lo que generó nuevos disturbios. Asia Bibi se exilió a Canadá en mayo de 2019.

Novedades editoriales (Amazon):



www.amazon.com

De nuestros archivos:

2 de diciembre de 2004
Estados Unidos (*Washington Post*)

Resumen: La Suprema Corte ha resuelto que las autoridades administrativas pueden bloquear el consumo de un té alucinógeno a los miembros de una secta de origen brasileño quienes lo utilizan en sus

ceremonias. En consecuencia, todo embarque podrá ser decomisado por la aduana estadounidense. El té es consumido por los miembros del Grupo *O Centro Espirita Beneficiente Uniao do Vegetal*. Dicha infusión contiene una fuerte dosis de N.N. dimetiltriptamina, una sustancia controlada.

- **Church's Use of Hallucinogenic Tea Barred.** The Bush administration yesterday won a Supreme Court stay that blocks a New Mexico church from using hallucinogenic tea that the government contends is illegal and potentially dangerous. The government has been in a long-running legal fight with the Brazilian-based O Centro Espirita Beneficiente Uniao do Vegetal over hoasca tea, brewed from plants found in the Amazon River basin. The church won a preliminary injunction in a lower court, and the Supreme Court was asked to intervene. Justice Stephen G. Breyer, acting on behalf of the full court, granted a temporary stay to give both sides time to file more arguments. "Compliance with the injunction would force the United States to go into violation of an international treaty designed to prevent drug trafficking worldwide, which could have both short- and long-term foreign relations costs and could impair the policing of transnational drug trafficking involving the most dangerous controlled substances," acting Solicitor General Paul D. Clement wrote in a court filing. The U.S. Court of Appeals for the 10th Circuit in Denver found that the church probably has a religious-freedom right to use the tea. The Bush administration plans to appeal but wants the church barred from using the tea in the meantime. The church's leader had sued after federal agents raided his office in Santa Fe in 1999 and seized 30 gallons of hoasca tea. The tea contains DMT, a controlled substance. The case is *Ashcroft v. O Centro Espirita Beneficiente Uniao do Vegetal*, A-469.



Ya no

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.